



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SPPAT-RA-DE-DA-007-2020

Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SPPAT)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibidem, determina: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*;

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: *"Sustitúyase el TÍTULO I "DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" del LIBRO V "DEL ASEGURAMIENTO", por el siguiente texto: "TÍTULO I" "SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO", "Art. (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el "SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo."*;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y*



relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: "Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, "Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional";

Que, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2019-034, de 22 de agosto de 2019, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, resolvió nombrar al Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet, como Director Ejecutivo del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 23 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, se resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-RA-DE-DA-001-2020 de 15 de enero de 2020, quien suscribe el presente en calidad de Director Ejecutivo, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2020;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-UPGE-2020-0143-M, 17 de julio de 2020, la ingeniera Paola Fátima Montufar Félix, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación POA: SPPAT-UPGE-031-2020, del proyecto que tiene por objeto realizar la "ASESORIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CONSTATAción FÍSICA, CONCILIACIÓN DOCUMENTAL, CODIFICACIÓN, ETIQUETADO Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPPAT", el cual haciendo al valor de Veinte y Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 25.000,00);

Que, con memorando Nro. SPPAT-DA-2020-0178-M, de 24 julio de 2020, el Licenciado Andrés Wierdak Barba,



Director Administrativo del SPPAT, solicitó a la Unidad Financiera, se emita la certificación presupuestaria para el proyecto que tiene por objeto realizar la contratación de la "ASESORÍA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CONSTATAción FÍSICA, CONCILIACIÓN DOCUMENTAL, CODIFICACIÓN, ETIQUETADO Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPPAT";

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DF-2020-0189-M, de 06 de agosto de 2020, el Economista Daniel Alfredo Patiño, Director Financiero, certificó la disponibilidad presupuestaria para el proyecto que tiene por objeto la contratación de la "ASESORÍA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CONSTATAción FÍSICA, CONCILIACIÓN DOCUMENTAL, CODIFICACIÓN, ETIQUETADO Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPPAT", por un valor total de Veinte y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (USD. 24.999,99) incluye IVA; mediante Certificaciones Presupuestarias e-Sigef; Nro. 52, de 06 de agosto de 2020, por el valor Veinte y Dos Mil Trescientos Veintiún dólares de los Estados Unidos de América con 42/100 (USD. 22.321,42), denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" correspondiente al subtotal; y, Nro. 53 de 06 de agosto de 2020, por el valor de Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de América con 57/100 (USD. 2.678,57) denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" correspondiente al IVA;

Que, con memorando Nro. SPPAT-DA-2020-0210-M, de 31 de agosto de 2020, el Licenciado Andrés Wierdak Barba, Director Administrativo del SPPAT, solicitó a la Abogada Ligia Rivera Solano, Analista, encargada de Compras Públicas del SPPAT, emitir la certificación PAC 2020, del proyecto que tiene por objeto realizar "ASESORÍA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CONSTATAción FÍSICA, CONCILIACIÓN DOCUMENTAL, CODIFICACIÓN, ETIQUETADO Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPPAT";

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DA-2020-0211-M, de 01 de septiembre de 2020, la Abogada Ligia Rivera Solano Analista, encargada de Compras Públicas del SPPAT, emitió la Certificación PAC, e informó que el proyecto que tiene por objeto realizar la contratación de la "ASESORÍA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CONSTATAción FÍSICA, CONCILIACIÓN DOCUMENTAL, CODIFICACIÓN, ETIQUETADO Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPPAT", **NO** consta en el PAC 2020; y, mediante sumilla inserta al memorando antes mencionado el Licenciado Andrés Wierdak Barba, Director Administrativo del SPPAT, autorizó a la Unidad de Compras Públicas del SPPAT, continuar con la elaboración del Acto Administrativo necesario para Reformar el Plan Anual de Contratación 2020, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT);

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), para incluir el proyecto que tiene por objeto la contratación de "ASESORÍA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO, CONSTATAción FÍSICA, CONCILIACIÓN DOCUMENTAL, CODIFICACIÓN, ETIQUETADO Y AVALÚO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPPAT".

Artículo 2.- DISPONER a la funcionaria encargada de Compras Públicas del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

SERVICIO PÚBLICO PARA
PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado y firmado en la ciudad de Quito a los 02 días del mes de septiembre.

Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)